

# Lista de Exclusión

Banco Sabadell  
México

# Criterio de Selección de la Lista de Exclusión

La Lista de Exclusión constituye la relación de actividades económicas o proyectos que por sus significativos impactos negativos o riesgos Ambientales y Sociales, no pueden ser financiados por Banco Sabadell México.

Banco Sabadell México no otorga financiamiento para el desarrollo de proyectos cuyas actividades estén prohibidas por la legislación internacional, tratados o convenios de los cuales México sea signatario. Además de proyectos que no estén considerados dentro del mandato de Banco Sabadell México, no se financiarán proyectos que podrían representar un riesgo crediticio y riesgo Ambiental y Social, involucrados en actividades enunciados en la siguiente lista:



## Riesgo Crediticio

1. Construcción e Ingeniería (Working Capital);
2. Oil & Gas (Working Capital);
3. Salud (Con alta participación del Gobierno);
4. Instituciones Educativas;
5. Agencias Automotrices; Commodities no agrarios.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Un commodity es bien susceptible de ser comercializado que podemos encontrar de forma natural, o que el hombre puede producir en grandísimas cantidades y entre los cuales existe una diferenciación mínima o inexistente.

# Riesgo Ambiental y Social



1. Comercialización de animales y plantas silvestres o productos derivados de ellos reglamentados conforme a la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).<sup>2</sup>;
2. Materiales radioactivos (excepto aquellos proyectos impulsados por el Gobierno Federal Mexicano considerados como estratégicos para el desarrollo energético a nivel nacional, tales como plantas de generación de energía eléctrica por medio de combustible nuclear).<sup>3 y 4</sup>;
3. Proyectos u operaciones forestales que no cuenten con el plan de manejo forestal y el permiso ambiental aprobado;
4. Proyectos que presenten cualquier impacto en un parque nacional u otra área natural protegida similar, a menos que pueda demostrarse a través de una evaluación ambiental que el proyecto (i) no dará como resultado la degradación del área, (ii) se han contemplado las medidas preventivas, de mitigación y todas aquellas necesarias para reducir al máximo los impactos negativos al ambiente y/o (iii) generará beneficios ambientales y sociales positivos.<sup>5 y 6</sup>;
5. Movimientos transfronterizos de desechos y productos de desecho<sup>7</sup>, excepto desechos no peligrosos destinados a reciclaje;
6. Producción o actividades que incurran en incumplimiento de los principios y derechos fundamentales de los trabajadores y de los derechos en el trabajo.<sup>8</sup>;
7. Proyectos que realicen alguna alteración significativa, el daño o la eliminación de cualquier patrimonio cultural crítica;
8. Producción o comercio de cualquier producto o actividad que se considere ilegal según las leyes mexicanas, o conforme a convenciones y tratados internacionales ratificados por el Gobierno Mexicano (p. ej. productos farmacéuticos y pesticidas ilegales, sustancias que agotan la capa de ozono, policlorobifenilos-PCBs, etc.);
9. Producción o comercio de armas y municiones;
10. Producción o comercialización de bebidas alcohólicas (excepto cerveza y vino);

<sup>2</sup> Véase <http://www.cites.org>. La CITES entró en vigor en México en 1991.

<sup>3</sup> No se aplica a la compra de equipo médico, equipos de control de calidad (medición) ni otros equipos en los que pueda demostrarse que la fuente radiactiva es insignificante y/o se encuentra debidamente revestida.

<sup>4</sup> La Constitución mexicana establece que la energía nuclear sólo podrá ser utilizada para fines pacíficos y esto se reitera en la Ley de 1984 sobre las actividades nucleares. México ratificó el Tratado de No Proliferación Nuclear en 1969 y el Protocolo Adicional en 2004. También es parte de la

<sup>5</sup> En México existen siete categorías de áreas naturales protegidas a nivel federal: Reservas de la Biosfera, Parques Nacionales, Monumentos Naturales, Áreas de Protección de Recursos Naturales, Áreas de Protección de Fauna y Flora y Santuarios y las actividades que pueden llevarse a cabo en ellas se establecen de acuerdo con la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, su Reglamento, el programa de manejo y los programas de ordenamiento ecológico.

<sup>6</sup> En el caso de las Áreas Naturales Protegidas, creadas mediante decreto presidencial, las actividades que pueden llevarse a cabo en ellas se establecen de acuerdo con la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, su Reglamento, el programa de manejo y los programas de ordenamiento ecológico. Además de las Áreas Naturales Protegidas, se incluye, entre otros: los sitios naturales de patrimonio mundial (definidos en la Convención del Patrimonio Mundial: (<http://whc.unesco.org/en/list/>), la lista de

parques nacionales y reservas protegidas de las Naciones Unidas, los humedales declarados de importancia internacional (definidos en la Convención de Ramsar: ([www.ramsar.org](http://www.ramsar.org)), determinadas áreas (por ejemplo, reservas naturales integrales o zonas silvestres, parques naturales, monumentos naturales o zonas de gestión de hábitats o especies) definidas por la UICN (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza: ([www.iucn.org](http://www.iucn.org)), y/o la Base de Datos Mundial sobre Áreas Protegidas (WPA por sus siglas en inglés) creada en conjunto por el UNEP (Programa de las Naciones Unidas para el Ambiente) y la UICN (<https://www.unep-wcmc.org/featured-projects/mapping-the-worlds-special-places>))

<sup>7</sup> Definidos por el Convenio de Basilea (<http://www.basel.int>) del cual México es signatario y que cual entró en vigor en 1992.

<sup>8</sup> Los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo significan: i) la libertad de asociación y la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva; ii) la prohibición de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio; iii) la prohibición del trabajo infantil, incluida, sin que suponga limitación, la prohibición de que personas menores de 18 años trabajen en condiciones peligrosas (incluidas las actividades de construcción), realicen trabajos nocturnos y sean declaradas aptas para trabajar en base a un examen médico; y iv) la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación, en la cual la discriminación se define como cualquier diferencia, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política u origen nacional o social. (Organización Internacional del Trabajo, <http://www.ilo.org>). México es un Estado miembro de la OIT desde 1931.

11. Producción o comercio de tabaco;
12. Juegos de azar, casinos y empresas equivalentes;
13. Pesca con redes de deriva en el medio marino utilizando redes de más de 2.5 km. en longitud;
14. Producción o comercialización de materiales con asbesto. Esto no se aplica a la compra y uso de láminas de cemento de asbesto adherido donde el contenido de asbesto es inferior al 20%;
15. Producción o actividades que impliquen formas nocivas o de explotación de trabajo forzoso/ trabajo infantil nocivo;
16. Operaciones de tala comercial en bosque húmedo tropical primario;
17. Producción o comercio de madera u otros productos forestales distintos de los de bosques gestionados de forma sostenible;
18. Pornografía y/o prostitución; y
19. Medios racistas y/o antidemocráticos.



